



Expediente Nº: 186/2024

Pliego Prescripciones Técnicas

Procedimiento: CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS Y ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA Y SAN ROQUE DE ROA EN EL AÑO 2024 Y POSIBLE PRÓRROGA ANUAL PARA 2025, 2026 Y 2027

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO **CONCESIÓN DE SERVICIOS** EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS Y ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA Y SAN ROQUE DE ROA EN EL AÑO 2024 Y POSIBLE PRÓRROGA ANUAL PARA 2025, 2026 Y 2027

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto del contrato la CONCESIÓN DE SERVICIOS EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS Y ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA Y SAN ROQUE DE ROA EN EL AÑO 2024 Y POSIBLE PRÓRROGA ANUAL PARA 2025, 2026 Y 2027

CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones y derechos del adjudicatario

Son obligaciones del adjudicatario, sin perjuicio de las mejoras de las prestaciones contenidas en su oferta (en cuyo caso quedará vinculado por la misma), las siguientes:

- Los festejos se celebrarán los días 15, 16 y 17 de agosto, sin perjuicio de que, mediando acuerdo de las partes, pueda modificarse alguna fecha.
- La organización y realización de los espectáculos a los que se hubiera comprometido, con las responsabilidades inherentes a la condición de empresario de la plaza, de acuerdo con la normativa en vigor en cada momento, siendo a su cuenta el abono de cualquier gasto que se origine. En todo caso, con motivos de las fiestas patronales, deberá dar, como mínimo, los siguientes festejos taurinos:
 - Una corrida de toros.
 - Una novillada con picadores en el que las reses tengan la condición de utreros o cuatreños, a elección del adjudicatario.
 - Un festejo de rejones o un festejo mixto en el que las





- reses tengan la condición de utberos o cuatroños, a elección del adjudicatario.
- Una becerrada para las peñas de la localidad o una becerrada de promoción.
- Encierros los días 15,16 y 17 de agosto
- Vaquillas los días 15, 16 y 17 de agosto

Para la celebración de los eventos a desarrollar durante el año de prórroga de ejecución del contrato, se deberá presentar compromiso de los carteles de la Feria para finales de mayo.

- Antes del día 30 de junio, el adjudicatario habrá de presentar al Ayuntamiento la propuesta de los carteles, al objeto de que, por parte del Consistorio pueda elegirse entre las alternativas que se propongan. Dichas propuestas podrán ser rechazadas, en el plazo de 10 días desde su presentación, si el Ayuntamiento considerara que no se ajustan a la tradición y categoría de esta plaza.
- El adjudicatario pondrá especial celo en la elección de las ganaderías, en consonancia con la tradición y categoría de la plaza de toros de Roa de Duero.
- Serán por cuenta del adjudicatario cualesquiera otras obligaciones que en materia de orden público, seguridad, sanidad, laboral y tributarias recaigan sobre la titularidad de la explotación de la plaza de toros, en especial las reguladas en el Decreto 57/2008, de 21 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de Castilla y León, el Decreto-Ley 2/2016, de 19 de mayo, por el que se prohíbe la muerte de las reses en presencia del público en espectáculos taurinos populares y tradicionales en Castilla y León y la Orden IYJ/574/2009, de 2 de marzo, por el que se aprueba los modelos de actas para a la aplicación del Reglamento Taurino y demás disposiciones aplicables tanto a nivel estatal como autonómico.

CLÁUSULA TERCERA. Gastos a cargo del adjudicatario

El adjudicatario correrá con todos los gastos que se deriven de los impuestos y tasas estatales, autonómicos, provinciales y municipales que graven la explotación de la plaza de toros y la organización de los festejos, protección de menores, Sociedad General de Autores y cuantos se deriven y traigan causa en la ejecución del contrato, tales como guías, montepíos, servicios médicos y veterinarios, enfermería, seguros de responsabilidad civil, seguros sociales, diestros, cuadrillas, mulillas y mulilleros, servicio de plaza, taquilleros, porteros, acomodadores, personal de limpieza, etc., honorarios profesionales, carteles, anuncios y cuantos recaigan sobre estos espectáculos, en la actualidad o lo hagan en lo sucesivo. En general, serán de cuenta del arrendatario-adjudicatario cuantos gastos se deriven de la completa organización de los festejos taurinos y de lo dispuesto en el Decreto 57/2008 antes citado, incluido los derivados de la eliminación conforme determinen las vigentes normativas sanitarias, de las carnes y despojos de las reses lidiadas en los espectáculos taurinos.



Igualmente serán de cuenta del adjudicatario la obtención de los pertinentes permisos gubernativos de los espectáculos taurinos y los gastos necesarios para la obtención de los mismos, así como el pago de los tributos que con tal motivo se devenguen.

CLÁUSULA CUARTA. Responsabilidad del adjudicatario

El adjudicatario será responsable de todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato y asumir el pago de los gastos que se originen por el deterioro o por los desperfectos de las instalaciones de la plaza de toros.

También es obligación del adjudicatario suscribir un contrato de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil, siendo sus cuantías mínimas de 100.000 euros para cubrir la responsabilidad civil por daños personales o materiales; 115.000 euros por fallecimiento y 125.000 euros por invalidez absoluta permanente y 1.800 euros para cubrir los gastos de asistencia médica y hospitalaria. Ha de considerarse que es estos importes podrán incrementarse en la oferta presentada.

Cuando se trate de espectáculos taurinos en los que está prevista la intervención en su desarrollo de no profesionales, deberá contratarse, además, un seguro de accidentes que cubra los riesgos de muerte e invalidez de dichos participantes, así como los gastos ocasionados por la asistencia sanitaria y, en su caso, hospitalaria en los Términos del art. 6 del Reglamento Taurino antes citado.

CLÁUSULA QUINTA. Uso de las instalaciones

El adjudicatario usará y conservará la plaza de toros y sus instalaciones anejas con la diligencia debida, siéndole imputable el menoscabo que aquella experimente, por falta de cuidado, abandono o mala fe.

CLÁUSULA SEXTA. Limpieza de las instalaciones

El adjudicatario estará obligado a realizar la limpieza de la plaza y sus dependencias, limpieza que se practicará con escurpulosidad inmediatamente después de celebrarse cada espectáculo. El Ayuntamiento podrá inspeccionar las dependencias de la plaza de toros cuando lo considere oportuno.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Reses

Es responsabilidad del adjudicatario disponer lo necesario para que los toros se encuentren en los corrales de la plaza de toros con la antelación establecida en la normativa aplicable a los espectáculos taurinos, debiendo disponerse de los sobreros fijados por la citada normativa. Serán



rechazadas aquellas reses que, conforme a la normativa aplicable a los espectáculos taurinos, no reúnan las condiciones para la lidia, siendo de cuenta del arrendatario la sustitución de dichas reses. Igualmente, el empresario hará la necesaria previsión de cabestros para los apartados de las reses y su posible retirada de la plaza.

CLÁUSULA. OCTAVA. Disponibilidad de la plaza.

El adjudicatario dispondrá de la plaza de toros entre los días 1 al 20 de agosto de cada año, dejando la plaza libre a disposición del Ayuntamiento para la celebración de otros espectáculos en fechas no programadas por el adjudicatario.

CLÁUSULA. NOVENA. Precio de las localidades

Los precios de las localidades para cada uno de los espectáculos taurinos a organizar por el empresario-adjudicatario serán, como máximo, los siguientes (I.V.A. incluido):

FESTEJO	SOL	SOMBRA
CORRIDA DE TOROS		
TENDIDO GENERAL	40€	45€
JUBILADOS	28€	32€
BARRERA	--	75€
NOVILLADA CON PICADORES		
TENDIDO GENERAL	25€	30€
JUBILADOS	18€	22€
BARRERA	--	45€
CORRIDA DE REJONES		
TENDIDO GENERAL	33€	40€
JUBILADOS	25€	30€
BARRERA	--	60€
	NIÑOS	ADULTOS
BECERRADA DE PEÑAS. DIA 18 (FUERA DE ABONO)	9€	12€

Los precios ofertados se redondearán sin poder establecerse con decimales.

El precio del abono para las peñas de la localidad será el de tendido de sol con una rebaja como mínimo del 15%. El adjudicatario asumirá el compromiso de realizar un 10% de descuento a los abonos generales.

CLÁUSULA. DÉCIMA. Pases a favor del Ayuntamiento





El empresario-adjudicatario deberá hacer entrega a este Ayuntamiento de los siguientes pases o entradas gratuitas para cada uno de los festejos o espectáculos que se organicen en la plaza de toros. Las entradas o pases serán: 6 barreras, 15 de sombra, 4 pases de callejón y el Palco Presidencial. Será facultad de la Alcaldía la disposición de estas entradas para atender compromisos municipales.

CLÁUSULA. DECIMOPRIMERA. Estado de las instalaciones

El Ayuntamiento hará entrega de la plaza de toros, con todas sus dependencias e instalaciones con anterioridad al 1 de agosto de cada temporada taurina, siendo de cuenta del Ayuntamiento la realización de las obras necesarias para que la plaza se encuentre en buen estado de conservación. Igualmente el Ayuntamiento proporcionará al adjudicatario, gratuitamente, los medios musicales de que disponga la Corporación para amenizar los espectáculos taurinos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

